

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 156 LIBRO II FOJAS 2062



En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos del día **21 de Julio** del año dos mil veintitrés, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 075**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

III.-Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.-

- Presentación del **Proyecto de Reglamento de Cultura del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**
- Presentación del Punto de acuerdo relativo a la solicitud para autorizar el **incremento salarial del 8% más 2% como apoyo por productividad** al personal de lista de raya y de contrato.

IV.- Asuntos Generales.

V.- Clausura de la sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye al, **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de ocho de los trece munícipes integrantes del Cabildo villalvareense, con la **ausencia justificada de los regidores Adrián López López, Roberto Sánchez Rojas, Guillermo Toscano Reyes, Roberto Rolón Castillo y de la regidora Karina Marisol Heredia Guzmán**, por lo que habiendo quórum legal, la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la sesión siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos.

Acto seguido se instruye al Secretario dar a conocer el **orden del día** descrito en supra líneas, el cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. –

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento**, de conformidad con la reglamentación, solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha moción, así como el contenido del acta número 141 de la sesión ordinaria llevada a cabo el día 01 de junio del presente.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia:

Para el desahogo de este punto del orden del día hace uso de la voz el **regidor Sergio Rodríguez Ceja**, quien antes de presentar el documento, agradece la participación activa del Director de Cultura para la creación de este reglamento, ya que el siguiente reglamento se hizo en conjunto y busca el representar todas las bellas artes en el municipio, además de que no existe actualmente un reglamento de Cultura en Villa de Álvarez, es por eso la intención de su creación que busca que la cultura sea una vía para la paz en el municipio y que sea un detonante turístico para la activación económica de los villalvarenses, dicho lo anterior presentó el siguiente Punto de Acuerdo que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO:

Quien suscribe, **C. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, Regidor del H. Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades conferidas en lo dispuesto en los artículos 2° fracción IX y XII; 5° apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 53 fracción XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y numeral 65 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; mediante el cual se aprueba la creación del Reglamento de Cultura para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

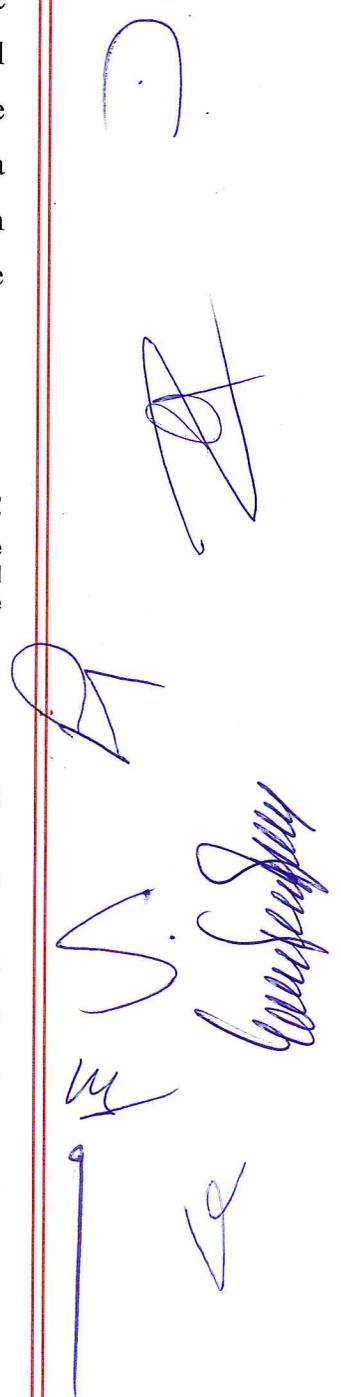
CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Ley General de Cultura y Derechos Culturales, publicada el 19 de junio del 2017; protege y promueve el ejercicio de los derechos culturales de las y los mexicanos.

SEGUNDO: En su artículo 2 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; desarrolla sus objetivos principales, que a la letra dicen;

Artículo 2.- La Ley tiene por objeto:

- I. Reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales;
- III. Promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del país en todas sus manifestaciones y expresiones;
- IV. Garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural;
- V. Promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales;
- VI. Establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México en materia de política cultural;
- VII. Establecer mecanismos de participación de los sectores social y privado, y



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 156 LIBRO II FOJAS 2063



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

VIII. Promover entre la población el principio de solidaridad y responsabilidad en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

TERCERO: El 26 de Diciembre del 2020, fue publicada la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Colima, la cual, en su artículo 21, estipula las atribuciones que tendrán los Gobiernos Municipales, que a la letra dice;

Artículo 21. Corresponde a los Gobiernos Municipales en su ámbito de competencia:

I. Celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

II. Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio municipal;

III. Elaborar y mantener actualizado el registro de las personas que se dediquen a la creación, fomento, apoyo o promoción de actividades culturales y artísticas en el municipio;

IV. Elaborar y mantener actualizado un inventario físico y digital de los espacios públicos con que cuenta el municipio para la realización de actividades culturales y artísticas;

V. Establecer las directrices municipales en materia de cultura, con la participación de la comunidad cultural del municipio;

VI. Estimular la integración de consejos municipales para el fomento de la cultura con la participación de la Secretaría y de la comunidad cultural;

VII. Expedir los reglamentos, en el ámbito de su competencia, que normen la actividad cultural en el territorio municipal;

VIII. Fomentar la integración de organismos privados y sociales de promoción y divulgación de la cultura;

IX. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales propias del municipio, sus ferias, tradiciones y costumbres;

X. Impulsar y proyectar en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional, a los artistas municipales más destacados;

XI. Otorgar premios, reconocimientos o estímulos a los individuos, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la creación artística o en la promoción, preservación, difusión e investigación de la cultura en el ámbito de su jurisdicción;

XII. Procurar la creación de un organismo municipal que tenga como única función la de llevar a la práctica los programas y acciones contenidas en el Programa Municipal de Cultura; y

XIII. Procurar la creación, ampliación y mantenimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas municipales de la cultura, museos, auditorios, teatros y centros culturales.

CUARTO: Derivado de lo anterior y con la finalidad, de cumplir a cabalidad con la legislación vigente en la materia, es necesario, que, nuestro gobierno municipal de cumplimiento con las demandas del sector cultural y sin duda, un paso necesario para el correcto desarrollo de la cultura, es el contar con un reglamento municipal que estipule las líneas de acción a implementar.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ante usted C. Presidenta Municipal de Villa de Álvarez y compañeras y compañeros del Honorable Cabildo Villalvareense, me permito someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO: Someto a consideración de este Honorable Cabildo, se envié a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, este reglamento, con la intención de que analicen su viabilidad, para su futura aprobación, por el bien de la sociedad Villalvareense.

Dado en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los ___ días de julio de 2023.

ATENTAMENTE:

C. LIC. SERGIO RODRIGUEZ CEJA.
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

REGLAMENTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO UNICO

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público y de observancia general y obligatoria en el territorio municipal de Villa de Álvarez, Colima.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 fracción V inciso I de la Ley del Municipio del Estado de Colima; 94 fracción VI del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez.

Es objeto de este reglamento, regular las acciones del municipio que fomenten y desarrollen la cultura en sus manifestaciones culturales y artísticas.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene como objetivos, los siguientes:

- I. Generar las condiciones para la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar el acceso a ellas a toda la sociedad del Municipio de Villa de Álvarez.

Establecer, ejecutar y evaluar la política cultural del municipio que servirá como base y fundamento para la elaboración de los planes y programas estatales en materia de cultura conforme a los siguientes criterios:

- A. Procurar la satisfacción de las demandas artísticas de los habitantes del municipio;
- B. Fortalecer la identidad cultural de los habitantes del Municipio;
- C. Dar prioridad a las manifestaciones culturales de Villa de Álvarez, Colima;
- D. Equilibrar la asignación de recursos por área artística, debiendo considerar el grado de desarrollo de cada una de las bellas artes y la necesidad de apoyos de los artistas y cuidar que los gastos administrativos sean los menos;
- E. Garantizar la creación y permanencia de los grupos artísticos profesionales organizados por el municipio;
- F. Garantizar el cuidado, mantenimiento y conservación de la infraestructura cultural del municipio.
- G. Establecer los mecanismos de coordinación, vinculación y coparticipación entre los gobiernos Federal, Estatal, y municipal, organizaciones culturales y la sociedad en general;
- H. Promover la participación de los individuos, grupos, instituciones y organizaciones de los sectores social y privado en la promoción, fomento y difusión en materia de cultura;
- I. Establecer y desarrollar mecanismos financieros, destinados a proveer de apoyos a las actividades culturales en materia del presente reglamento, diferentes del presupuesto ordinario que el ejecutivo municipal destine a estos fines;
- J. Fijar las bases para otorgar becas, reconocimientos y estímulos económicos en apoyo a la realización artística y cultural; y
- K. Definir la competencia de la autoridad estatal y municipal en materia cultural.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. Dirección: La Dirección de Fomento Cultural y Educativo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
- II. Consejo: El Consejo Municipal para el Fomento de la Cultura.
- III. Reglamento: El Reglamento del Consejo Municipal del Fomento a la Cultura.
- IV. Dependencia Municipal: El órgano técnico y administrativo del gobierno municipal competente para promover, fomentar y difundir las manifestaciones y valores culturales propios del municipio.
- V. Municipio: El municipio de Villa de Álvarez.
- II. Programa Municipal: El Programa Municipal de Cultura.
- III. Creador: Autor, interprete o ejecutante artístico.

TITULO SEGUNDO DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

Capítulo I

De las Autoridades

Artículo 4.- Son autoridades encargadas de la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La o EL Presidente Municipal;
- III. La o EL Director de Cultura del Ayuntamiento;
- IV. El Consejo Municipal de Fomento a la Cultura;

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 156 LIBRO II FOJAS 2064



Capítulo II

De las atribuciones de las autoridades

Artículo 5.- Son atribuciones y obligaciones de La o EL presidente Municipal en materia de cultura:

- I. Proponer los objetivos y estrategias para la preservación, investigación, promoción, fomento y difusión de la cultura;
- II. Proponer el Programa Municipal de Cultura;
- III. Promover, fomentar y difundir, en su ámbito de competencia, las manifestaciones culturales, en el municipio;
- IV. Procurar la asignación de recursos presupuestales crecientes en términos reales para el financiamiento de las actividades culturales, siempre contemplando las 7 bellas artes;
- V. Garantizar el reconocimiento a las y los docentes del Municipio, por medio de la entrega de la presea al "Mérito Docente", misma que se entregara en el marco del día nacional del maestro;
- VI. Reconocer a las y los promotores y difusores de cultura del Municipio, haciendo entrega de la presea al "Mérito Artístico" durante el mes de octubre.;
- VII. Celebrar con los gobiernos federal, estatal y de otros municipios, así como las personas físicas o jurídicas, los convenios que favorezcan el desarrollo cultural y artístico del Municipio;
- VIII. Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas culturales que realicen las dependencias y organismos dependientes del Ayuntamiento;
- IX. Las demás que le otorgue la legislación aplicable.

Artículo 6.- Corresponde al Ayuntamiento a través del Consejo Municipal de Fomento a la Cultura.

- I. Establecer las directrices municipales en materia de cultura, previa consulta a la comunidad cultural del municipio;
- II. Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio municipal;
- III. Fomentar la integración de organismos privados y sociales de promoción y divulgación de la cultura;
- IV. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales propias del municipio, sus ferias, tradiciones y costumbres
- V. Expedir los reglamentos en el ámbito de su competencia que normen la actividad cultural en el territorio municipal;
- VI. Otorgar premios, reconocimientos o estímulos a los individuos, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la creación, promoción, preservación, difusión e investigación de la cultura en el ámbito de su jurisdicción;
- VII. Generar las condiciones para programar una agenda plural, la cual fomente cada una de las bellas artes, por medio de foros, funciones, charlas, talleres y todas aquellas actividades que difundan el actuar de las y los artistas locales, nacionales e internacionales, buscando la ejecución de actividades culturales de excelencia para el municipio, ya sea por medio de inversiones públicas o privadas.
- VIII. Promover en el ámbito de su competencia, las modalidades de descuento, pago de medio boleto o ingreso gratuito un día por semana a las representaciones teatrales, cinematográficas, ópera, ballet, danza y demás espectáculos públicos de Carácter artístico o cultural;
- IX. Elaborar y mantener actualizado el registro y el directorio de las personas físicas o jurídicas que se dediquen al arte, tanto en la creación, fomento, apoyo, promoción como que dispongan de espacios apropiados para desarrollar actividades culturales en el municipio, con la principal intención de que dicho directorio este a disposición de la sociedad en general, a través de los canales oficiales de comunicación de este H. Ayuntamiento, previa autorización de las partes implicadas;
- X. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta el municipio para la realización de actividades culturales y artísticas, contemplando que el inventario sea de libre acceso para las sociedad en general, por medio de los canales oficiales de comunicación de este H. Ayuntamiento;
- XI. Impulsar y proyectar en el ámbito estatal, nacional e internacional, en la medida de sus posibilidades, a los artistas municipales más destacados;

- XII. Procurar la creación de bibliotecas, hemerotecas, casas municipales de la cultura, museos, auditorios, teatros y centros culturales, así como procurar la ampliación, mantenimiento y mejoras físicas y tecnológicas; y
- XIII. Conocer, analizar y resolver las solicitudes o peticiones que presenten personas físicas o jurídicas dedicadas a las actividades culturales, para la utilización de los espacios públicos con que cuenta el Municipio.
- XIV. Garantizar el fomento a la lectura, mediante las burbujas lectoras.
- XV. Garantizar la continua capacitación y desarrollo de las futuras generaciones de las "Niñas y Niños contadores de historias".

TITULO TERCERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FOMENTO A LA CULTURA

Capítulo I

De la integración y atribuciones del consejo

Artículo 7.- El Consejo es un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento, con funciones de asesoría, investigación, propositivas y de consulta, en razón de sus facultades y obligaciones que le sean sometidas a su consideración, por la dependencia municipal encargada de ejecutar la política cultural del Municipio, que funge como espacio de vinculación entre las autoridades culturales y la sociedad.

Artículo 8.- El Consejo es la instancia que servirá de vinculación y coordinación entre las sociedades del Municipio en materia cultural y estará integrado por:

- I. La o El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo.
- II. Una o un Secretario Ejecutivo, con voz pero sin voto. (Nombrado por La o El Presidente Municipal en turno);
- III. Un Regidor por cada una de las Comisiones Edilicias de:
 - A. Educación y Cultura;
 - B. Turismo, Fomento Económico y Desarrollo Rural y
 - C. Festejos Charro taurinos.
- IV. Los representantes por cada una de las organizaciones y manifestaciones culturales y artísticas que a continuación se señalan:
 - A. Directora o Director de Cultura y Educación Municipal;
 - B. Directora o Director de Turismo;
 - C. Directora o Director de Desarrollo Económico;
 - D. Un representante de la CANIRAC Villa de Álvarez de la zona centro del Municipio;
 - E. Un representante de alguna escuela primaria, secundaria o preparatoria del Municipio;
 - F. Un ciudadano distinguido en la cultura dentro de la comunidad;
 - G. Un representante de los artesanos del Municipio y
 - H. Un representante de alguna organización cultural del Municipio.

La designación de los regidores que deberán integrar al Consejo, se llevará a cabo preferentemente entre aquellos que presiden o en su defecto sean miembros de las comisiones citadas en la fracción tercera de este punto, de conformidad con lo establecido por el presente reglamento. Los representantes de cada una de las manifestaciones culturales y artísticas, serán designados por acuerdo del Ayuntamiento, previa propuesta que presente La o El Presidente Municipal, en la cual será máximo de cinco aspirantes por cada representación, en la cual deberán de tomar en cuenta sus capacidades culturales, artísticas, sociales y educativas dentro del ámbito Municipal.

Artículo. - 9.- El cargo de Consejero es honorífico y por lo tanto no remunerado será ejercido hasta el término de la Administración Pública Municipal que corresponda. Todos los miembros participarán con voz y voto, a excepción del secretario ejecutivo, que tendrá voz pero sin voto. Por cada representante de los miembros del Consejo habrá un suplente, designados por el titular.

Artículo 10.- Para lograr estos fines, las autoridades culturales y educativas deberán:

- I. Establecer programas de promoción de la lectura entre la población del municipio, especialmente en el sistema educativo;
- II. Impulsar la creación, ampliación y mejoramiento de salas de pintura y esculturas;
- III. Procurar acciones que tengan como propósito apoyar la distribución y la adquisición de pinturas;
- IV. Estimular la lectura y conocimiento de escritores del municipio;
- V. Fomentar la promoción de libros, revistas y coediciones de carácter cultural;
- VI. Organizar concursos anuales en el municipio, que tengan por objeto estimular la lectura, la pintura y la escultura, dirigirlos principalmente a los alumnos de educación básica; y
- VII. Generar condiciones turísticas favorables en las cuales las y los artistas puedan desarrollar sus habilidades, buscando también su desarrollo económico y el del municipio contemplando la celebración de festivales de talla internacional.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page. There are several distinct marks, including a large stylized signature, a smaller signature, and various initials and scribbles.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 156 LIBRO II FOJAS 2065



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Capítulo III

Del uso de los espacios públicos destinados a la Cultura

Artículo 12.- El uso de los espacios públicos, destinados a la cultura, propiedad del Gobierno Municipal, se ajustarán a los siguientes criterios:

I. Cada espacio debe tener definido su uso, destino y categoría de las actividades artísticas, que se procurará destinarlos al uso exclusivo de estas actividades y por excepción a otros quehaceres;

II. Las manifestaciones y actividades artísticas del Municipio y sus comunidades, tendrán uso preferente de los espacios públicos destinados a la cultura, siempre contemplado el desarrollo de las 7 bellas artes; y

III. El uso de los espacios culturales para la realización de actividades artísticas, serán prestados sin cargo alguno por concepto de renta, a excepción de aquellos que tengan finalidades de lucro. Asimismo, se deberá de garantizar que los creadores se beneficien de los espacios al menor costo posible de operación; al efecto, la Dirección deberá fijar y publicar anualmente una lista de costos por la prestación de servicios anexos, de conformidad con la Ley de Ingresos vigente y el presente reglamento.

Artículo 13.- El Gobierno Municipal deberá reglamentar en el ámbito de su competencia el uso de los espacios para el desarrollo de las actividades artísticas. En dicho reglamento se establecerán los procedimientos, términos y condiciones en los que se autorice su uso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la gaceta municipal.

SEGUNDO. - Para los efectos de este reglamento, deberá llevarse a cabo la integración del consejo municipal de fomento a la cultura, por única ocasión dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento, y posteriormente dentro de los 90 días siguientes al inicio de cada administración municipal.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo señalado por el presente reglamento.

CUARTO. - Una vez aprobado por el pleno del ayuntamiento, sea remitido al presidente municipal para efectos de obligatoria promulgación y publicación, así mismo para que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los..... días del mes..... del año 2023

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
Presidente Municipal

Al no haber consideraciones al respecto, se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes turnar el presente punto de acuerdo, a las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Cultura y Fomento Educativo, para su análisis, dictaminación y posterior presentación ante el pleno del cabildo.

Continuando con el orden del día y atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, el Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento procedió a dar lectura al Punto de acuerdo relativo a la solicitud para autorizar el incremento salarial del 8% más 2% como apoyo por productividad al personal de lista de raya de todas las adscripciones y de contrato, adscritos a las direcciones de Servicios Públicos Municipales y Mantenimiento y Conservación, que a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

PRESENTE.-

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 14, 15, 30, 64 fracción I, IV y VIII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, pongo a su consideración el siguiente PUNTO DE ACUERDO:

ANTECEDENTES

Que el día 03 de abril del 2023 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 061 la cual quedo registrada en libro II del archivo de la Secretaría del H. Ayuntamiento obrando en el Acta número 130, en la cual se aprobó por unanimidad por los integrantes del H. Cabildo lo siguiente:

PRIMERO: Que se instruye a la Oficialía Mayor, realizar la afectación en la nómina de los trabajadores **Sindicalizados, Jubilados y Pensionados, de Base y a los elementos de la Policía Municipal, del incremento salarial anual 2023 del 8 % (ocho por ciento) en los siguientes conceptos: Sueldo, Sobresueldo y Quinquenio, prestaciones nominales, quincenales, mensuales y anualizadas indexadas a los mismos, así como las prestaciones mensuales y anualizadas que estén determinadas en una cuota o cantidad fija, a partir de la segunda quincena del mes de mayo de 2023, sin retroactividad.**

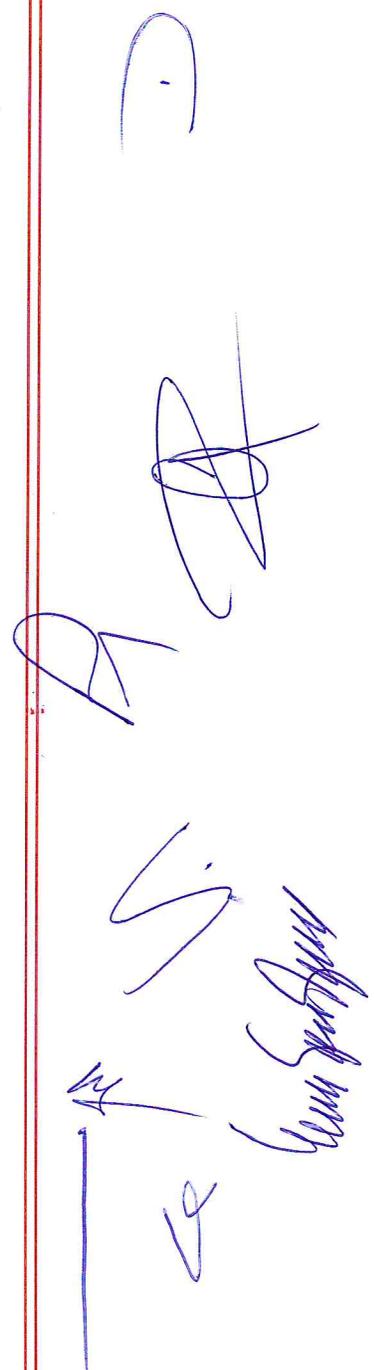
SEGUNDO: Que se instruye a la Oficialía Mayor, realizar la afectación en la nómina de los trabajadores **Sindicalizados, Jubilados y Pensionados que, en activo fueron personal con categoría de Sindicalizado, de un incremento del 2% (dos por ciento) en los conceptos de: Sueldo, Sobresueldo y Quinquenio, así como a las prestaciones nominales, quincenales, mensuales y anualizadas indexadas a los mismos, las prestaciones mensuales y anualizadas que estén determinadas en una cuota o cantidad fija, a partir de la segunda quincena del mes de mayo de 2023, sin retroactividad.**

Luego entonces dado que en este Ayuntamiento existe distintas categorías de trabajadores entre los que están todos los trabajadores de **LISTA DE RAYA DE TODAS LAS ADSCRIPCIONES Y DE CONTRATO** de la Dirección de Servicios Públicos y Mantenimiento y Conservación de este H. ayuntamiento, que, al ser dicha prestación reconocida en Convenio General de Prestaciones de aplicación irrestricta a trabajadores con categoría de base sindicalizada, que solo le es entregado a estas, dejando fuera de ese beneficio a todos los trabajadores que ostentan esta modalidad de **LISTA DE RAYA DE TODAS LAS ADSCRIPCIONES Y DE CONTRATO** de la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mantenimiento y Conservación de este H. Ayuntamiento que son los que reciben un sueldo. Por lo que en un **acto de reconocimiento laboral y social a sus funciones** que se vuelve importante analizar la posibilidad y viabilidad del otorgamiento de un incremento al sueldo a las trabajadoras y los trabajadores con la modalidad de **LISTA DE RAYA Y DE CONTRATO** Adscritos a la Dirección General de Servicios Públicos y la Dirección de Mantenimiento y Conservación de este H. Ayuntamiento.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

Con base en dicha reflexión, se desprende el siguiente análisis de la propuesta

PRIMERO: Que en concordancia a lo aprobado el día 03 de abril del 2023 en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 061 y una vez realizadas las proyecciones que resultan de aplicar el incremento del **8% (ocho por ciento)** a los conceptos de: *sueldo, sobresueldo y prestaciones nominales, semanales, mensuales y anualizadas y las que son pagadas en días, así como las que se pagan por cuota fija*, a los trabajadores de **LISTA DE RAYA DE TODAS LAS ADSCRIPCIONES Y DE CONTRATO** de la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mantenimiento y Conservación, se advierte que existe la viabilidad de otorgar dicho incremento en lo que respecta a lo siguiente:



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 156 LIBRO II FOJAS 2066



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Sueldo y Sobresueldo, prestaciones nominales, semanales y anualizadas indexadas a dichos conceptos, así como prestaciones mensuales y anualizadas que estén determinadas en una cuota o cantidad fija, incremento que se plantea sea aplicado a partir del día 17 del mes de julio de 2023, sin retroactividad.

SEGUNDO: Que como una medida responsable por parte de esta Administración Municipal, se valoró la posibilidad de realizar un esfuerzo extraordinario que permita por una parte, recuperar el poder adquisitivo de las y los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mismo que les fue mermado durante los ejercicios 2020 y 2021 y, por otra, minimizar el impacto en la finanzas municipales al otorgar un **2% (dos por ciento)** adicional al incremento salarial 2023 a los concepto **APOYO A LA PRODUCTIVIDAD**, señalando que este beneficio NO representa un incremento respecto del presente año 2023, para el cual persiste el incremento señalado en mismo punto 2 del presente y que es del **8% (ocho por ciento) al Sueldo y Sobresueldo, prestaciones nominales, semanales, quincenales, mensuales y anualizadas indexadas a dichos conceptos, así como a las prestaciones mensuales y anualizadas que estén determinadas en una cuota o cantidad fija, incremento que se plantea sea aplicado a partir del día 17 Julio de 2023, sin retroactividad, para todos los trabajadores de lista de raya y a partir del día 16 de julio de 2023, para los trabajadores de contrato de la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mantenimiento y conservación.**

Por lo anterior, presento ante este H. Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO

Se somete a consideración de este H. Cabildo lo siguiente:

PRIMERO: Que se apruebe e instruya a la Oficialía Mayor, la afectación en la nómina de los trabajadores de **LISTA DE RAYA DE TODAS LAS ADSCRIPCIONES Y DE CONTRATO** de la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mantenimiento y Conservación **del incremento salarial anual 2023 del 8% (ocho por ciento) en los siguientes conceptos: Sueldo y Sobresueldo prestaciones nominales semanales, quincenales, mensuales y anualizadas indexadas a los mismos, así como las prestaciones mensuales y anualizadas que estén determinadas en una cuota o cantidad fija, a partir del 17 de Julio de 2023, sin retroactividad.**

SEGUNDO: Que se instruye a la Oficialía Mayor, se realice la afectación en la nómina de los trabajadores de **LISTA DE RAYA DE TODAS LAS ADSCRIPCIONES Y DE CONTRATO** de la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Mantenimiento y Conservación, **de un incremento del 2% (dos por ciento) por concepto APOYO A LA PRODUCTIVIDAD en los conceptos de: Sueldo y Sobresueldo, así como a las prestaciones nominales semanales, quincenales, mensuales y anualizadas indexadas a los mismos, las prestaciones mensuales y anualizadas que estén determinadas en una cuota o cantidad fija, a partir del 17 de julio de 2023, sin retroactividad.**

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, el día 21 de julio del año 2023, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

ATENTAMENTE

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

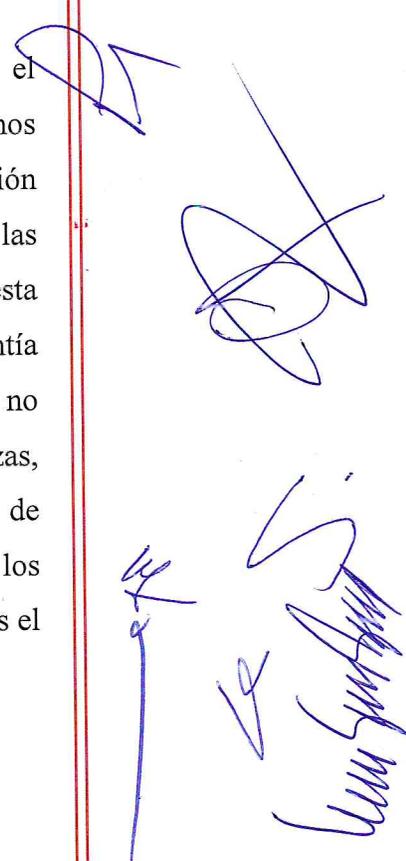
Finalizada su exposición se le cede el uso de la voz a la regidora **Perla Luz Vázquez Montes** quien manifiesta que el día de hoy quedará para la historia de los trabajadores del ayuntamiento, pues si bien se habla de justicia, hoy entra otro grupo para ser

beneficiado con este incremento que son los que tal vez estaban luchando cada día para tener mejores condiciones salariales y que no se les había podido dar, que son los de lista de raya y contrato, de verdad mi voto será a favor, con este incentivo que se les va dar a los trabajadores seguirá Villa de Álvarez por el camino que todos queremos y reconocer la buena voluntad y generosidad de la presidenta y que a través de estos mensajes y con estos resultados les digas a los trabajadores aquí estamos para ustedes porque también ustedes se merecen vivir bien.

Hace uso de la voz la regidora **Sofía Peralta Ferro** para celebrar este acuerdo en los que se ofrece este beneficio a los trabajadores de lista de raya ya que es algo que no se había hecho anteriormente y a los trabajadores que se les está brindando este beneficio, son personas que se lo merecen por todo el trabajo y dedicación, son los que más están trabajando y dan todo el esfuerzo que se necesita todos los días y hasta en domingo, es una excelente manera de reconocerles y agradecerles el trabajo que hacen todos los días por los villalvarenses y es una forma de mostrar como administración, cómo sí se pueden hacer las cosas y cómo todas y todos merecemos tener los beneficios y un mejor estilo de vida.

Comenta la regidora **Claudia Rufina Chávez Pizano** que se congratula de estar en una administración que sabe utilizar el presupuesto y redireccionarlo de una manera más consciente y equitativa y en la búsqueda de la justicia laboral.

El **Síndico Municipal** expresó que el tema laboral que hoy les ocupa, es el incremento salarial para quienes están en lista de raya, esto es un tema de derechos humanos, la discriminación laboral es un tema de derechos humanos, la Constitución lo contempla y menciona que a trabajo igual, salario igual, sin embargo; en las prestaciones laborales difícilmente en las administraciones se ven reflejadas, esta administración está haciendo el esfuerzo de que este derecho se dé como garantía para quienes laboran en esta ayuntamiento, pero el hacer este esfuerzo económico, no es otra cosa sino el resultado de una buena administración dentro de las finanzas, siempre lo he manifestado, cuando hay honestidad y transparencia en el manejo de los recursos con poco se puede hacer más y en este caso alcanza para que los trabajadores que durante este año no habían recibido el incremento salarial como es el caso de los trabajadores de lista de raya, es para bien de ellos.



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 156 LIBRO II FOJAS 2067



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

El regidor **Sergio Rodríguez Ceja** reconoce que esta administración va caminando con rumbo y en todo momento ha buscado mejorar las condiciones laborales de quienes aquí laboran, con base en los derechos que marca la ley y además como congruencia de que no habrá trabajadores de primera ni de segunda, aquí todos los trabajadores son importantes, es por eso que mi voto será a favor porque siempre estaré a favor de los derechos laborales de los trabajadores.

La regidora **María Guadalupe Velasco Rocha**, se suma a este proyecto de igualar los sueldos y salarios de los trabajadores del municipio de Villa de Álvarez, es un acto de justicia y reconoce el gran trabajo que realizan todos los días los trabajadores de este municipio, por lo tanto su voto será a favor.

Se suma a la felicitación por este punto de acuerdo la regidora **Valeria Tintos Ruiz**, una vez más se demuestra que no nada más se queda en el discurso, que no hay trabajadores de primera y de segunda, sino que para esta administración todos los trabajadores valen lo mismo, es un reconocimiento al trabajo de los compañeros de servicios públicos y mantenimiento.

De igual manera el regidor **Roberto Sánchez Rojas** se suma la felicitación, la presidenta tiene una frase, siempre dice que en esta administración no hay trabajadores de primera ni de segunda y hoy nuevamente se vuelve a mostrar con este incremento salarial para la clase trabajadora.

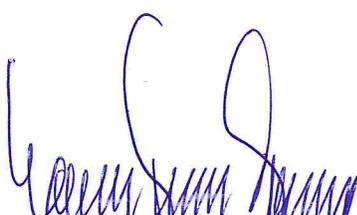
No habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el Punto de Acuerdo presentado para el **incremento salarial** antes descrito.

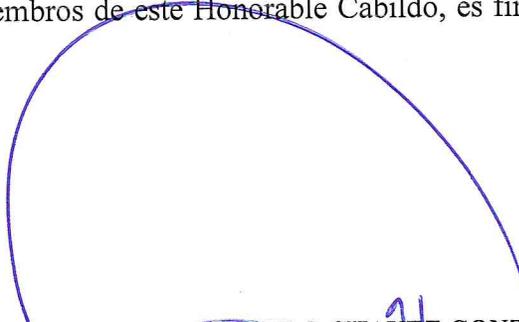
CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales

Para el desahogo de este punto del orden del día, se concede el uso de la voz a la Regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** para recordar el tema de una reunión que se iba a hacer en la colonia Puerta de Hierro para resolver una situación que tienen las y los vecinos, que se planteó aquí y se resolvió con una explicación por parte del director de Desarrollo Urbano y que quedó consignado por parte de la presidenta que se hiciera esa reunión la cual no se ha llevado a cabo.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. – clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita a los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión, siendo las 13:44 trece horas con cuarenta y cuatro minutos, del día **21 de Julio del 2023**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

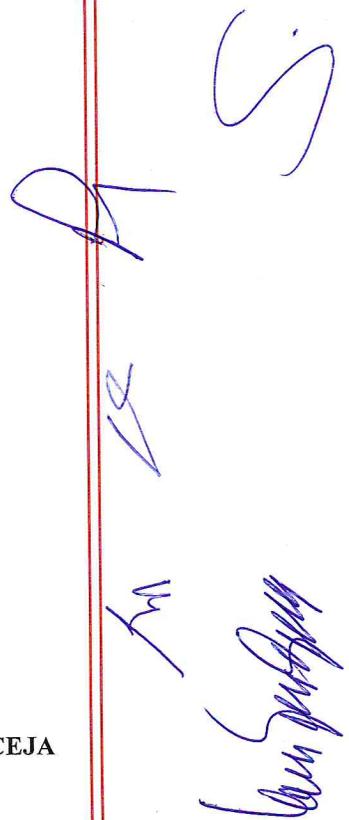

MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

R E G I D O R E S


C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO


C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 075 ACTA No. 156 LIBRO II FOJAS 2068

C. VALERIA TINTOS RUIZ

C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

C. SOFIA PERALTA FERRO

C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C. GUILLERMO TOSCANO REYES

C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA

C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN

ROBERTO ROLON CASTILLO

